

Nombre del trámite o servicio: Solicitud de Consulta de Pediatría

Clave: HN/DUCE/04

Trámite o Servicio: Trámite

Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Hospital del Niño Morelense. Av. de la Salud (antes camino viejo a Temixco) Núm. S/N, Col. Benito Juárez, Emiliano Zapata, Mor. Teléfono: 777 3 62 11 70 Correo electrónico: hospitalnm@hnm.org.mx Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Director de Unidad de Consulta Externa Teléfono: 777 362 1170 ext. 2400
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Ninguna.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Padre o tutor del paciente que necesite agendar cita para un paciente en edad pediátrica (recién nacido hasta 17 años 11 meses).
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	Se presenta el interesado con hoja de referencia médica de su Centro de Salud o de un Hospital General de Segundo Nivel.
Horario de Atención a la ciudadanía	Lunes a Viernes de 7:00 a 20:00 hrs.
¿Plazo máximo de resolución?	El mismo día de acuerdo a la disponibilidad de citas.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	No aplica.
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
	Para consulta de primera vez en pediatría			
1.1	Acta de nacimiento o certificado de nacimiento únicamente en recién nacidos.	1		
1.2	CURP del paciente (en caso de contar con acta de nacimiento) y CURP de ambos padres vigente.	1		
1.3	INE de ambos padres y/o responsable legal (presentar copia del documento legal que lo acredite como responsable legal). Padres menores de edad, presentar constancia de residencia con fotografía expedida por su ayuntamiento municipal y acta de nacimiento.	1		

Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:
--	----------------------

Dependiendo del servicio realizado y el nivel socioeconómico del paciente. Ver Archivo Anexo.

* Caja General y/o Cajas de Consulta Externa del Hospital del Niño Morelense

Abrir archivo adjunto:	Vigencia de la línea de captura para realizar el pago
-------------------------------	--

Observaciones Adicionales:

Las citas estarán sujetas a disponibilidad de la agenda de pediatría, así mismo las consultas de primera vez se dan a través de fichas, repartidas por turno. Para consulta de pediatría se otorgan 71 fichas diarias, 36 de ellas se reparten a las 7:00 hrs. y las restantes 35 a las 13:00 hrs., los interesados pasan a la recepción para que se les otorgue una cita de acuerdo al orden en el que fueron llegando y a la agenda de los pediatras. El Hospital del Niño Morelense considera una solicitud formal en el momento en que el interesado haya realizado su pago en cualquiera de las cajas y presente su recibo de pago del Hospital. El costo dependerá del estudio socioeconómico y será aplicado bajo excepción según el Capítulo 3º, Artículo 8 del Reglamento para la Determinación, Aplicación y Registro de Cuotas de Recuperación por el Organismo Descentralizado denominado "Hospital del Niño Morelense". NO se requiere el acta de nacimiento actualizada o cotejada, siempre que dicho documento sea legible. En los casos de que la madre o padre cuenten con afiliación a servicios médicos (en instituciones como IMSS, ISSSTE, ISSSTE estatal, PEMEX, la defensa o la Marina) y que no cubra a los hijos, deberán presentar la CONSTANCIA DE VIGENCIA DE DERECHOS. Los documentos originales solicitados solo se presentan como documento que acredita la nacionalidad mexicana.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *La atención médica se ofrece de acuerdo a la agenda de citas que tienen los médicos pediatras. Dichas agendas se llenan diariamente con los pacientes que cumplen con los requisitos, tienen ficha y son registrados en la recepción.*

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: * Artículo 2º, Fracción III y Artículo 4º, Fracción I de la Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado "Hospital del Niño Morelense". * Capítulo 3º, Artículo 7 y 8 del Reglamento para la Determinación, Aplicación y Registro de Cuotas de Recuperación por el Organismo Descentralizado denominado "Hospital del Niño Morelense" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4454 de fecha 26 de abril de 2006. * Tabulador de cuotas de recuperación del Hospital del Niño Morelense, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5546 de fecha 1 de noviembre de 2017. * Procedimiento de Atención de Pacientes en Consulta Externa. Manual de Organización del Servicio de Consulta Externa.

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: Dirección de Calidad y Mejora Continua. Correo-e: calidad@hnm.org.mx teléfono: 777 3 62 11 70 ext. 2470 Comisaría Pública del Hospital del Niño Morelense. Teléfono: 777 3 62 11 70 ext. 4310 y 4320 Contraloría del Estado de Morelos. Correo-e: contraloria@morelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

